

9042

ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Radar Sociedad Cooperativa Industrial» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable, chapa y disco de aluminio y la exportación de ollas, cazos, bols, cestillos, freidoras, etc.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Radar Sociedad Cooperativa Industrial», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable, chapa y disco de aluminio y la exportación de ollas, cazos, bols, cestillos, freidoras, etc., autorizado por Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Radar Sociedad Cooperativa Industrial», con domicilio en carretera de Vitoria, sin número, Escoriaza (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal F-20062147, en el sentido de

fixar los módulos contables para el período comprendido entre el 1 de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987, que serán los kilogramos expresados en el siguiente cuadro y de la materia prima en cuya columna figuran.

Por ello, y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior un estudio completo por clases, tipos y modelos del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin que con, base a dicho estudio y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente período.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

Productos de exportación	MERCANCIAS DE IMPORTACION							
	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2.1	2.2	3
I	-	0,14 (15,88)	10,50 (10,64)	-	-	14,15 (10)	43,50 (5,91)	7,48 (23)
II	17,82 (37)	0,16 (15,88)	13,32 (10,64)	85,32 (18,55)	-	-	-	-
III	15,86 (37)	0,15 (15,88)	11,78 (10,64)	73,86 (18,55)	-	-	12,82 (12,09)	-
IV	-	-	-	89,49 (29)	-	-	13,24 (12)	-
V	14,69 (24)	99,70 (21,16)	-	-	-	-	-	-
VI	-	127,04 (31,30)	-	-	-	-	-	-
VII	-	140,21 (31,42)	-	-	-	-	-	-
VIII	-	-	-	-	93,65 (26)	-	2,26 (12)	-
IX	-	120 (16,66)	-	-	120 (16,66)	-	-	-

9043

ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Ramón Ferro, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bacalao sin secar y la exportación de bacalao seco.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ramón Ferro, Sociedad Limitada», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bacalao sin secar y la exportación de bacalao seco.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de de perfeccionamiento activo a la firma «Ramón Ferro, Sociedad Limitada», con domicilio en Abruñeiras, sin número, Noya (La Coruña), y número de identificación fiscal B-15077647.

Sólo se autoriza el sistema de admisión temporal.

Segundo.-La mercancía de importación será:

Bacalao verde salado entero (Gadus Morhua, Boreogadus Saida, Gadus Ogac salados o en salmuera, sin secar), posición estadística 03.03.13.

Tercero.-Los productos de exportación serán:

I) Bacalao seco salado, entero, con piel y aletas (Gadus Morhua, Gadus Ogac, Boreogadus Saida), posición estadística 03.02.12.

II) Bacalao seco salado, entero, sin piel ni aletas (Gadus Morhua, Gadus Ogac, Boreogadus Saida), posición estadística 03.02.12.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal las siguientes cantidades de mercancía de importación, atendiendo al principio de identidad:

Producto I: 142,86 kilogramos.

Producto II: 161,42 kilogramos.

Como porcentaje de pérdidas se establece lo siguiente:

En la fabricación del producto I: El 30 por 100 en concepto de mermas.

En la fabricación del producto II: El 26,55 por 100 en concepto de mermas y el 11,5 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la posición estadística 05.05.00.